

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LAS FUSIONES DE EMPRESAS Y SUS
DISPOSICIONES LEGALES EN COLOMBIA.

RUBIELA MEJÍA RÍOS
ORLANDO DE JESÚS VELÁSQUEZ ALVAREZ
JUAN CARLOS YEPES CASTRO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
DECANATURA DE POSGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA FINANCIERA
MEDELLÍN

2009

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LAS FUSIONES DE EMPRESAS Y SUS
DISPOSICIONES LEGALES EN COLOMBIA.

RUBIELA MEJÍA RÍOS
ORLANDO DE JESÚS VELÁSQUEZ ALVAREZ
JUAN CARLOS YEPES CASTRO

Monografía para optar al título de Especialista en Gerencia Financiera

Asesor
Dr. Jorge Hernán Palacio Valencia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
DECANATURA DE POSGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA FINANCIERA
MEDELLÍN

2009

CONTENIDO

	pág.
GLOSARIO	6
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
2. JUSTIFICACIÓN.....	10
3. OBJETIVOS.....	11
3.1 OBJETIVO GENERAL	11
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
4. MARCO LEGAL	12
4.1 EN EL CÓDIGO DE COMERCIO	12
4.1.1 Artículo 172. <Fusión de la sociedad-concepto>	12
4.1.2 Artículo 173. <Aprobación y contenido de la fusión de sociedad>	12
4.1.3 Artículo 174. <Publicación de la fusión>	13
4.1.4 Artículo 175. <Término de los acreedores para exigir garantías>	13
4.1.5 Artículo 176. <Responsabilidad mayor por fusión>	14
4.1.6 Artículo 177. <Contenido de la escritura pública de fusión>	15
4.1.7 Artículo 178. <Derechos y obligaciones de la sociedad absorbente>	16
4.1.8 Artículo 179. <Representante legal de la sociedad fusionada>	16
4.1.9 Artículo 180. <Formación de nueva sociedad que continua negocios de la disuelta>	16
4.2 CIRCULAR EXTERNA NO. 07 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	18
4.2.1 Competencia	18
4.2.2 Documentación básica para las solicitudes de fusión y escisión.	18
4.2.3 Documentación específica para las solicitudes de fusión	23
4.2.4 Perfeccionamiento de la reforma estatutaria	25
4.3 EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.....	26
4.3.1 Capítulo VII. Sustitución de empleadores.	26

4.3.1.1 Artículo 67. Definición	26
4.3.1.2 Artículo 68. Mantenimiento del contrato de trabajo	26
4.3.1.3 Artículo 69. Responsabilidad de los {empleadores}.	27
4.3.1.4 Artículo 70. Estipulaciones entre los {empleadores}.....	27
4.4 EN LO REFERENTE AL ESTATUTO TRIBUTARIO	28
4.4.1 El decreto 624 de 1.989.....	28
4.4.1.1 Artículo 14. Las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al impuesto	28
4.4.1.2 Artículo 14-1. Efectos tributarios de la fusión de sociedades.	28
4.4.1.3 Artículo 14-2. Efectos tributarios de la escisión de sociedades.....	28
5. MARCO CONCEPTUAL	30
5.1 BASES TEÓRICAS	30
5.1.1 Concepto de Fusión de Sociedades	30
5.1.2 Tipos de Fusión de Sociedades	31
5.1.3 Causas que originan una Fusión de Sociedades.....	32
5.1.3.1 Economías de operación y de escala	33
5.1.3.2 Mejor administración	34
5.1.3.3 Crecimiento.	34
5.1.3.4 Situación subvaluada.	34
5.1.3.5 Diversificación	34
5.1.3.6 Razones personales.....	35
5.1.3.7 Motivaciones financieras.....	35
5.1.3.8 Utilidad por acción	35
5.1.3.9 Efectos de la información	35
5.1.3.10 Estructura de Capital.....	35
5.1.3.11 Rapidez y costo.....	36
5.1.4 Pasos de una Fusión de Sociedades.....	36
5.1.4.1 Búsqueda	36
5.1.4.2 Investigación	36
5.1.4.3 Negociación	37
5.1.4.4 Adquisición e integración	37
5.1.5 Realización de una Fusión de Sociedades.....	38

5.1.6 Beneficios de una Fusión de Sociedades	39
5.1.6.1 Buscar mejorar la presencia o imagen corporativa	40
5.1.6.2 Mejorar las estructuras administrativas y capacidad de respuesta	40
5.1.6.3 Aumento de capacidad instalada	41
5.1.6.4 Eficiencia de operación	41
5.1.6.5 Nueva misión	41
5.1.6.6 Nuevos valores.....	42
5.1.7 Desventajas de una Fusión de Sociedades.....	42
5.1.7.1 Implicaciones Laborales	42
5.1.7.2 Comunicación	43
5.1.7.3 Implicaciones Culturales	43
5.2 ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS FUSIONES	
.....	44
5.2.1 Aspecto Administrativo	44
5.2.2 Aspecto financiero.....	47
CONCLUSIONES.....	51
BIBLIOGRAFÍA	54

GLOSARIO

CONGLOMERADO EMPRESARIAL: es una asociación de empresas con una estructura común. Varias compañías pueden hacer parte de un mismo grupo empresarial y responder a los mismos dueños o accionistas.

ESCISIÓN: es una reforma estatutaria por medio de la cual una sociedad sin disolverse (escidente) transfiere o divide en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades llamadas beneficiarias.

EXACERBAR: hacer más fuerte un dolor, una molestia o un sentimiento.

GOOD-WILL: se refiere al prestigio alcanzado por una empresa por distintos conceptos. Prestigio que tiene, naturalmente, un valor, que es difícil de establecer.

KNOW-HOW: conocimientos desarrollados por una organización como consecuencia del aprendizaje y de la experiencia adquirida y que son clave para su éxito. Pueden ser cedidos a otras empresas a cambio de una remuneración.

MERCHANDISING: operación comunicacional de la promoción que tiene una tarea específica que cumplir en el punto de venta, en pro del minorista, aunque siempre involucra al consumidor.

SOCIEDAD ABSORBENTE: es la Empresa que adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión.

SOCIEDAD ABSORBIDA: son sociedades que dejan de ser sujetos de obligaciones y derechos, puesto que con el acuerdo de fusión han terminado su vida jurídica.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Trataremos de hacer mención de los aspectos más importantes para la realización de una fusión de sociedades en Colombia; por lo que haremos referencia a las disposiciones legales de nuestro país, los artículos y normas que reglamentan este procedimiento y la forma en que es manejada esta operación de reestructuración de negocios, de igual forma mencionaremos las consecuencias de esta operación con relación a sus empleados y los terceros relacionados con la compañía, de qué forma se afecta o no la relación con clientes y proveedores. Los pasos a seguir por las compañías participantes señalados en la ley con relación a la fusión de sociedades en Colombia, en lo referente a las autorizaciones por parte de los accionistas y las publicaciones pertinentes, que informan a las personas que tengan relaciones de negocios con dichas empresas. Además se enumeraran los beneficios que trae una fusión de sociedades tanto para las empresas que participan de esta como para las personas que dependen de sus productos o servicios, los beneficios financieros que obtendrá la nueva entidad, debido al crecimiento o diversificación que presente después de la fusión.

Analizaremos como surge la idea de una fusión entre compañías, se hará mención de la visión de los directores de las empresas y el beneficio que buscan con esta operación, la forma en que será diseñada la nueva empresa para la creación de un nuevo grupo, que resultara de la unión de los recursos y estrategias de las compañías para fortalecerse.

De igual forma se revisará el papel que juega la fusión de sociedades como herramienta para la creación de nuevos negocios en la actualidad, ya que esta es una forma de buscar valor agregado para las empresas y resulta de mucha importancia conseguir socios con los que se proyecten otras estrategias para desarrollar nuevos productos o servicios, amparados en el avance de la tecnología o con los recursos de los participantes de una fusión; otro punto importante que se puede destacar de una fusión es el buscar como aliado, una

compañía con experiencia dentro del ramo en que se desarrolla el negocio o su marcada presencia dentro de un país, ya que puede facilitar la unión de una empresa que pretenda abarcar un nuevo mercado o sector al que no pertenece.

Realizaremos un análisis de la fusión en cuanto a su transición, los aspectos que dificultan la integración de las actividades de las compañías y los aspectos generales que afectan los negocios. Haremos mención de las herramientas para realizar un análisis de los aspectos más importantes en lo financiero y administrativo.

Como se podrá ver en este estudio, no siempre resulta perfecta una fusión de sociedades, debido a las dificultades en las combinaciones de los negocios y los efectos del mercado y la resistencia al cambio por parte de las personas que conforman ese nuevo grupo.

De esta forma daremos inicio con el análisis, mencionando y describiendo los aspectos teóricos de una fusión de sociedades, seguiremos con el análisis de las fusiones, observando que en la negociación de una fusión lo que se espera es siempre optimista y uno de sus objetivos es buscar abarcar un mercado más grande o desarrollar una nueva compañía, que obtenga mayores rendimientos para sus inversionistas. Continuaremos con el análisis de la fusión después de su autorización y con un seguimiento de sus resultados, y los problemas que se presentan relacionados con esta operación.

El problema que se plantea en esta investigación es:

¿Cuáles son los aspectos fundamentales de las fusiones de empresas en Colombia y cuáles sus disposiciones legales?

2. JUSTIFICACIÓN

El entorno económico en que se desarrollan actualmente las empresas es sumamente dinámico y como tal está en continua evolución, por tal razón para que subsistan con éxito surge la necesidad de irlos adecuando a las circunstancias cambiantes derivadas de esa evolución, a través de reorganización y reestructuraciones constantes. Una herramienta útil en la reestructuración de los negocios es la fusión de sociedades, cuando resulta conveniente concentrar las operaciones de dos o más sociedades en una sola de ellas u otra nueva con la desaparición de las demás.

El presente trabajo tiene como finalidad, dar a conocer al lector el concepto de fusión de sociedades, el proceso para realizar una fusión desde la concepción por parte de los accionistas hasta la integración de las actividades de las compañías fusionadas, los propósitos que motivan a las compañías a realizar esta operación, los avisos que deben hacerse a las personas relacionadas con las actividades de la empresa y las notificaciones a las autoridades competentes.

Por último trataremos de ilustrar las ventajas de tipo financiero y administrativo de la fusión de empresas, incluso mencionaremos algunos aspectos que al final de dicho ejercicio representan dificultades para la organización que resulta de este trámite de la fusión.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Detallar los aspectos fundamentales que se deben considerar al momento de fusionar empresas en Colombia y cuáles son sus beneficios y desventajas en la parte financiera y administrativa.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Considerar las disposiciones legales que se deben tener en cuenta en la fusión de empresas.
- Identificar los motivos por lo cuales se propicia la fusión entre empresas.
- Mencionar los aspectos administrativos y financieros más relevantes en la fusión de empresas en Colombia
- Analizar los beneficios y desventajas de las fusiones de empresas en Colombia.

4. MARCO LEGAL

La legislación comercial colombiana contiene el siguiente articulado sobre las fusiones de empresas:

4.1 EN EL CÓDIGO DE COMERCIO

4.1.1 Artículo 172. <Fusión de la sociedad-concepto>.

Habrà fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva.

La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión.

4.1.2 Artículo 173. <Aprobación y contenido de la fusión de sociedad>.

Las juntas de socios o las asambleas aprobarán, con el quórum previsto en sus estatutos para la fusión o, en su defecto, para la disolución anticipada, el compromiso respectivo, que deberá contener:

- Los motivos de la proyectada fusión y las condiciones en que se realizará;
- Los datos y cifras, tomados de los libros de contabilidad de las sociedades interesadas, que hubieren servido de base para establecer las condiciones en que se realizará la fusión;
- La discriminación y valoración de los activos y pasivos de las sociedades que serán absorbidas, y de la absorbente;
- Un anexo explicativo de los métodos de evaluación utilizados y del intercambio de partes de interés, cuotas o acciones que implicará la operación, y
- Copias certificadas de los balances generales de las sociedades participantes.

4.1.3 Artículo 174. <Publicación de la fusión>.

Los representantes legales de las sociedades interesadas darán a conocer al público la aprobación del compromiso, mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional. Dicho aviso deberá contener:

- Los nombres de las compañías participantes, sus domicilios y el capital social, o el suscrito y el pagado, en su caso;
- El valor de los activos y pasivos de las sociedades que serán absorbidas y de la absorbente, y
- La síntesis del anexo explicativo de los métodos de evaluación utilizados y del intercambio de partes de interés, cuotas o acciones que implicará la operación, certificada por el revisor fiscal, si lo hubiere o, en su defecto, por un contador público.

4.1.4 Artículo 175. <Término de los acreedores para exigir garantías>.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de fusión, los acreedores de la sociedad absorbida podrán exigir garantías satisfactorias y suficientes para el pago de sus créditos. La solicitud se tramitará por el procedimiento verbal prescrito en el Código de Procedimiento Civil. Si la solicitud fuere procedente, el juez suspenderá el acuerdo de fusión respecto de la sociedad deudora, hasta tanto se preste garantía suficiente o se cancelen los créditos.

Vencido el término indicado en el artículo anterior sin que se pidan las garantías, u otorgadas éstas, en su caso, las obligaciones de las sociedades absorbidas, con sus correspondientes garantías, subsistirán solamente respecto de la sociedad absorbente.

<Notas del Editor>

- En criterio del editor, para la interpretación de este artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 427 del Código de procedimiento Civil, modificado por el artículo 1o., numeral 230, del Decreto 2282 de 1989, el cual establece los asuntos que se tramitarán por el procedimiento establecido para el proceso verbal de mayor y menor cuantía, entre ellos, en el párrafo 2o., numeral 12, expresamente incluye el previsto en este artículo del Código.

Si el asunto es de mínima cuantía, se tramitará por el procedimiento establecido para el proceso verbal sumario en única instancia, de acuerdo con el artículo 435 del Código de Procedimiento Civil, parágrafo 2o., modificado por el artículo 1o., numeral 239, del Decreto 2282 de 1989.

- El artículo 15 de la Ley 45 de diciembre 18 de 1990, establece que "Sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, la fusión de establecimientos de crédito y la de entidades aseguradoras se sujetará a las reglas consagradas en el Código de Comercio. No obstante, cuando de los balances aprobados en los compromisos de fusión se establezca que la sociedad absorbente o la nueva sociedad cumplirá las normas de solvencia vigentes, no procederá lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Comercio. Al comprobarse tal circunstancia ante la Superintendencia Bancaria, ésta podrá autorizar la formalización del acuerdo de fusión".

4.1.5 Artículo 176. <Responsabilidad mayor por fusión>

...véase <Notas del Editor>...

Cuando la fusión imponga a los asociados una responsabilidad mayor que la contraída bajo la forma anterior, se aplicará lo prescrito en el artículo 168.

...véase página 14...

<Notas del Editor>

- El Título I "RÉGIMEN DE SOCIEDADES", Capítulo III "DERECHO DE RETIRO", de la Ley 222 de 1995, publicada en el Diario Oficial No. 42.156 del 20 de diciembre de 1995, trata del ejercicio del derecho de retiro y otras disposiciones afines. Entre otras el artículo 12 establece:

"ARTICULO 12. EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO. Cuando la transformación, fusión o escisión impongan a los socios una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, los socios ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad.

<Subraya fuera de texto>

"En las sociedades por acciones también procederá el ejercicio de este derecho en los casos de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores o en bolsa de valores.

"PARÁGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá desmejora en los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos:

"1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad.

"2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción, cuota o parte de interés o se reduzca el valor nominal de la acción o cuota, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital.

"3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

4.1.6 Artículo 177. <Contenido de la escritura pública de fusión>.

Cumplido lo prescrito en los artículos anteriores, podrá formalizarse el acuerdo de fusión. En la escritura se insertarán:

- El permiso para la fusión en los casos exigidos por las normas sobre prácticas comerciales restrictivas;
- Tratándose de sociedades vigiladas, la aprobación oficial del avalúo de los bienes en especie que haya de recibir la absorbente o la nueva sociedad;
- Copias de las actas en que conste la aprobación del acuerdo;
- Si fuere el caso, el permiso de la Superintendencia para colocar las acciones o determinar las cuotas sociales que correspondan a cada socio o accionista de las sociedades absorbidas, y
- Los balances generales de las sociedades fusionadas y el consolidado de la absorbente o de la nueva sociedad.

4.1.7 Artículo 178. <Derechos y obligaciones de la sociedad absorbente>

En virtud del acuerdo de fusión, una vez formalizado, la sociedad absorbente adquiere los bienes y derechos de las sociedades absorbidas, y se hace cargo de pagar el pasivo interno y externo de las mismas.

La tradición de los inmuebles se hará por la misma escritura de fusión o por escritura separada, registrada conforme a la ley. La entrega de los bienes muebles se hará por inventario y se cumplirán las solemnidades que la ley exija para su validez o para que surtan efectos contra terceros.

4.1.8 Artículo 179. <Representante legal de la sociedad fusionada>

El representante legal de la nueva sociedad o de la absorbente asumirá la representación de la sociedad disuelta hasta la total ejecución de las bases de la operación, con las responsabilidades propias de un liquidador.

4.1.9 Artículo 180. <Formación de nueva sociedad que continua negocios de la disuelta>

Lo dispuesto en esta Sección podrá aplicarse también al caso de la formación de una nueva sociedad para continuar los negocios de una sociedad disuelta, siempre que no haya variaciones en el giro de sus actividades o negocios y que la operación se celebre dentro de los seis meses siguientes a la fecha de disolución.

Artículo 168. <Aprobación de transformaciones que impongan mayores responsabilidades>

...Véase <Notas del Editor>...

Cuando la transformación imponga a los socios una responsabilidad mayor que la contraída bajo la forma anterior, deberá ser aprobada por unanimidad.

En los demás casos, los asociados disidentes o ausentes podrán ejercer el derecho de retiro, dentro del mes siguiente a la fecha del acuerdo de transformación, sin disminuir su responsabilidad frente a terceros.

<Notas del Editor>

- El Título I "RÉGIMEN DE SOCIEDADES", Capítulo III "DERECHO DE RETIRO", de la Ley 222 de 1995, publicada en el Diario Oficial No. 42.156 del 20 de diciembre de 1995, trata del ejercicio del derecho de retiro y otras disposiciones afines. Entre otras el artículo 12 establece:

"ARTICULO 12. EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO. Cuando la transformación, fusión o escisión impongan a los socios una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales, los socios ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la sociedad.

"En las sociedades por acciones también procederá el ejercicio de este derecho en los casos de cancelación voluntaria de la inscripción en el Registro Nacional de Valores o en bolsa de valores.

"PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá desmejora en los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos:

"1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad.

"2. Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción, cuota o parte de interés o se reduzca el valor nominal de la acción o cuota, siempre que en este caso se produzca una disminución de capital.

"3. Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

Adicionalmente el inciso 1o. del artículo 14, reduce el plazo establecido en este artículo a ocho días, haciéndolo extensivo a las decisiones de que trata el Capítulo.

La siguiente es una circular de la Superintendencia de Sociedades que regula las fusiones de empresas en Colombia.

4.2 CIRCULAR EXTERNA NO. 07 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE ENTIDADES SOMETIDAS A VIGILANCIA O CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ASUNTO: Trámite de solicitudes para solemnización de reformas consistentes en Fusión y Escisión

En desarrollo de las funciones otorgadas en la ley 222 de 1995, la Superintendencia de Sociedades se permite impartir las siguientes instrucciones, respecto a los requisitos que deben cumplir las sociedades sometidas a su supervisión, a efectos de obtener autorización para la solemnización de las reformas estatutarias de fusión y escisión.

4.2.1 Competencia. Según lo previsto en los artículos 84, numeral 7, y 85, numeral 2, de la Ley 222 de 1995, corresponde a la Superintendencia de Sociedades autorizar la solemnización de las reformas estatutarias consistentes en fusión y escisión que realicen sociedades sometidas a su vigilancia o control, o que se encuentren sometidas a la supervisión de otra superintendencia que no cuente con las referidas facultades, en virtud de la competencia residual consagrada en el artículo 228 de la misma ley.

4.2.2 Documentación básica para las solicitudes de fusión y escisión. Con el fin de adelantar el trámite relativo a la solemnización de la fusión o escisión, es necesario que a la solicitud, elevada por el representante legal o apoderado, se acompañen los documentos que se señalan más adelante, siempre y cuando los mismos no reposen ya en los archivos de la Superintendencia de Sociedades, circunstancia ésta que puede indicarse en el escrito de solicitud. Es de advertir que la superintendencia puede solicitar para su análisis y evaluación cualquier información adicional que considere pertinente para cada

caso en particular, con el fin de garantizar la transparencia de la operación y la protección de los derechos de acreedores y socios minoritarios.

- Certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades participantes en el proceso, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, en el que conste la vigencia de la inscripción en el registro mercantil de las personas que actúan como administradores y revisores fiscales de dichas sociedades al tiempo de presentación de la solicitud.
- Poder debidamente otorgado, en el evento de actuarse por intermedio de apoderado.
- Copia de la(s) escritura(s) pública(s) contentiva(s) de los estatutos vigentes de la sociedad
- Copia completa del acta contentiva de lo sucedido en la reunión del máximo órgano social en la cual se haya adoptado la reforma respectiva, debidamente autorizada, con constancia de su aprobación.

El acta debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio. Es importante resaltar que en ella se deberá dejar constancia de los socios o accionistas que votaron en contra de la decisión, a efecto de verificar lo relacionado con el derecho de retiro. En caso de reuniones no presenciales u otros mecanismos para la toma de decisiones, deberá acompañarse la copia del acta con la prueba de la comunicación simultánea o sucesiva o el escrito en el cual los socios expresan el sentido de sus votos. Como parte integral del acta deberá incluirse el compromiso de fusión o el proyecto de escisión, según corresponda.

- Cuando con ocasión de la reforma haya lugar a que los socios o accionistas hagan uso del derecho de retiro, de conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995, deberá remitirse un listado de los socios ausentes en la reunión del órgano social en que se aprobó la reforma y una certificación suscrita por el representante legal en la que conste si el derecho se ejerció o no y, en caso afirmativo, el nombre de los socios o accionistas que lo ejercieron y las condiciones en que se efectuó o se

proyecta efectuar la opción de compra o el reembolso de los aportes, según corresponda.

- En el evento en que la sociedad tenga bonos en circulación, deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 1026 de 1990.
- Es del caso advertir que siempre que se convoque a los tenedores de bonos a una reunión con el objeto de decidir acerca de fusiones, escisiones u operaciones que surtan efectos similares, la entidad emisora deberá elaborar un informe, con el propósito de ilustrar a la asamblea de tenedores en forma amplia y suficiente sobre el tema que se somete a su consideración y los efectos del mismo sobre sus intereses, incluyendo toda la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que sea necesaria para el efecto, cuya antigüedad no deberá exceder de tres meses con respecto a la fecha de realización de la asamblea. Dicho informe deberá complementarse con el concepto de la entidad que ejerza las funciones de representante legal de los tenedores de los bonos.
- Cada uno de los informes citados deberá ser presentado a la asamblea de tenedores, según corresponda, por un funcionario de nivel directivo de la entidad que lo elaboró, quien deberá estar adecuadamente calificado con respecto al tema en cuestión.
- Copia del aviso de convocatoria y una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad, en donde conste si el acuerdo de fusión o el proyecto de escisión se mantuvo a disposición de los asociados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad en su domicilio principal, por los menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión.
- Estados financieros básicos correspondientes a la fecha de corte establecida para la fusión o escisión, debidamente certificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, de todas las sociedades que participan en el proceso, incluyendo las notas y el dictamen

del revisor fiscal (artículo 38 ibídem). Al respecto se deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 2649 de 1993, la fecha de corte de los estados financieros preparados para decidir sobre la fusión o escisión, no puede ser anterior a un mes respecto a la fecha de convocatoria a la reunión del máximo órgano social respectivo.

- Según lo dispuesto en el artículo 115, numeral 15, del Decreto 2649 de 1993, se deben revelar los hechos económicos realizados luego de la fecha de corte, que puedan afectar en forma material la situación financiera y las perspectivas del ente económico, tales como incumplimientos contractuales, emisiones de acciones o bonos, distribución de dividendos, eventos o cambios de circunstancias que alteren las bases utilizadas para estimar las contingencias, etc.

- El dictamen del revisor fiscal es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado. Según el Pronunciamiento No. 6 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el dictamen el revisor fiscal debe declarar que los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación de la entidad, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados; dicha conclusión se puede expresar sólo cuando el revisor fiscal se ha formado una opinión, luego de haber efectuado una auditoría realizada íntegramente de conformidad con las normas aplicables.

- El dictamen debe referirse como mínimo, en forma expresa y clara, a los siguientes temas:

Identificación de los estados financieros objeto del dictamen.

Naturaleza y alcance de la auditoria, y Opinión, que puede ser limpia, con salvedades o adversa. Excepcionalmente, cuando existan limitaciones significativas o condiciones de incertidumbre importantes, el revisor fiscal puede denegar el dictamen o abstenerse de dar su opinión, motivando debidamente tal decisión.

Si ha transcurrido un lapso superior a tres meses entre la fecha de corte de los estados financieros utilizados para decidir sobre la fusión y la fecha en que se vaya a presentar la solicitud ante la Superintendencia de Sociedades, deberá entregarse una certificación del representante legal y el revisor fiscal de la(s) respectiva(s) sociedad(es) sobre la ocurrencia o no, entre la fecha de corte de los mencionados estados financieros y la presentación de la solicitud, de eventos que puedan afectar significativamente la situación de dicha(s) entidad(es).

- Una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de cada una de las sociedades que vayan a participar en el proceso de reorganización respectivo, en donde conste el medio utilizado en relación con cada acreedor para la comunicación del proyecto de fusión o escisión, en los términos del inciso 2º del artículo 5º de la Ley 222 de 1995.
- Copia de los estudios técnicos elaborados para determinar el valor actual de los activos de las sociedades participantes en el proceso que se clasifiquen en los grupos de Propiedad, planta y equipo o de Intangibles, o resumen de los mismos en los cuales conste, por lo menos, su monto discriminado por unidades o grupos homogéneos y el método utilizado para la valuación, indicando por qué se considera el más apropiado en cada caso. A los citados documentos deberá anexarse la hoja de vida de la o las personas que realizaron el avalúo, precisando sus calidades y experiencia en relación con el tipo de avalúo practicado.

- Copia completa de los estudios técnicos efectuados para la valoración de las acciones o cuotas sociales de cada compañía y para determinar la relación de intercambio, cuando sea del caso, los cuales deberán realizarse utilizando métodos de reconocido valor técnico, de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 6 de la presente circular. A este documento deberá adjuntarse el archivo de cálculo correspondiente, en Excel, utilizando un diskette u otro medio magnético idóneo.
- Hoja de vida de la o las personas que realicen los estudios técnicos a que se refiere el numeral 2.11 anterior, precisando sus calidades y experiencia en relación con la valoración de empresas.
- Los otros documentos que se exigen para cada trámite específico, de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 de la presente circular.

4.2.3 Documentación específica para las solicitudes de fusión. Además de los documentos que se relacionan en el numeral 2 de la presente circular, es necesario que a la solicitud para la solemnización de una fusión se acompañen los documentos que se señalan a continuación, siempre y cuando los mismos no reposen ya en los archivos de la Superintendencia de Sociedades, circunstancia ésta que puede indicarse el oficio de solicitud. Es de advertir que la superintendencia puede solicitar para su análisis y evaluación cualquier información adicional que considere pertinente para cada caso en particular, con el fin de garantizar la transparencia de la operación y la protección de los derechos de acreedores y socios minoritarios.

- Compromiso de fusión, el cual forma parte integral del acta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Comercio, la siguiente información:
 - Los motivos de la proyectada fusión y las condiciones en que se realizará.

- Los datos y cifras, tomados de los libros de contabilidad de las sociedades que participan en la fusión que hubieran servido de base para establecer las condiciones en que se realizará la fusión.
 - La discriminación y valoración de los activos y pasivos de las sociedades que participarán en la fusión.
 - Anexo explicativo de la metodología utilizada para la valoración de las acciones o cuotas sociales de cada compañía y para determinar la relación de intercambio,
 - Estados financieros básicos de todas las sociedades que participan en la fusión, correspondientes a la fecha de corte establecida para dicha reforma, los cuales deben cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 2.8. de la presente circular.
- Balance General y Estado de Resultados consolidados que se tendrían a la fecha de corte establecida para la fusión, bajo el supuesto que a dicha fecha ya se hubiera realizado la mencionada reforma, lo cual implica la previa eliminación de las transacciones recíprocas entre las compañías.
 - Hoja de trabajo utilizada para la elaboración de los estados financieros consolidados a que se refiere el numeral anterior, indicando, además de las eliminaciones efectuadas, la metodología y los supuestos empleados. A este documento deberá adjuntarse el archivo de cálculo correspondiente, en Excel, utilizando un diskette u otro medio magnético idóneo.
 - Aviso de fusión publicado en la sección económica de un diario de amplia circulación nacional. De conformidad con lo previsto en el artículo 174 del Código de Comercio, el aviso deberá contener:
 - Los nombres de las compañías participantes, sus domicilios y el capital social, o el suscrito y pagado, en su caso;
 - El valor de los activos y pasivos de las sociedades que serán absorbidas y de la absorbente, y

- La síntesis del anexo explicativo de los métodos de evaluación utilizados y del intercambio de partes de interés, cuotas o acciones que implicará la operación, certificada por el revisor fiscal, si lo hubiere o, en su defecto, por un contador público.
- Balance General y Estado de Resultados que se tendrían para cada una de las sociedades que resulten como producto de la fusión, elaborados a la fecha de corte de aquellos que sirvieron como base para decidir sobre la mencionada reforma, bajo el supuesto que a dicha fecha ésta ya se hubiese realizado. Para la determinación de las cifras contenidas en dichos estados financieros deberá utilizarse un método de reconocido valor técnico.

Con el propósito de dar claridad a las eliminaciones contables es indispensable que los estados financieros consolidados se acompañen de la hoja de trabajo elaborada para tal fin.

- Concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con el cumplimiento de las normas que regulan las prácticas comerciales restrictivas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1o. del artículo 177 del Código de Comercio, en los casos en que haya lugar. Para efectos de iniciar el trámite, bastará con acreditar que se presentó la solicitud correspondiente; no obstante, sólo se expedirá la autorización para la solemnización de la reforma cuando se tenga el concepto mencionado.

En los demás casos se allegará certificación suscrita por el representante legal el revisor fiscal, si lo hubiere, en donde se indique que la sociedad se encuentra dentro del régimen de autorización general, conforme a la Circular 10 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.2.4 Perfeccionamiento de la reforma estatutaria. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución por medio de la cual se autorice la solemnización de la respectiva reforma estatutaria, los representantes legales de las sociedades resultantes de la fusión y/o escisión ,

enviarán a la Superintendencia copia de la escritura pública respectiva, con la constancia de su inscripción, adjuntando los siguientes documentos:

- El permiso de la Superintendencia de Industria y Comercio para llevar a cabo la operación, en los casos en que fuere necesario.
- Copia de las actas de las reuniones de los órganos sociales competentes en las cuales conste la aprobación del acuerdo o proyecto.
- Los estados financieros de las sociedades fusionadas, debidamente certificados y dictaminados, así como el consolidado de la absorbente o de la nueva sociedad. En el caso de las escisiones, los estados financieros certificados y dictaminados de cada una de las sociedades participantes en el proceso.

4.3 EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

Encontramos el siguiente articulado que hace referencia a la fusión:

4.3.1 Capítulo VII. Sustitución de empleadores.

4.3.1.1 Artículo 67. Definición. Se entiende por sustitución de {empleadores} todo cambio de un {empleador} por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto éste no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios.

4.3.1.2 Artículo 68. Mantenimiento del contrato de trabajo. La sola sustitución de {empleadores} no extingue, suspende ni modifica los contratos de trabajo existentes.

4.3.1.3 Artículo 69. Responsabilidad de los {empleadores}.

- El antiguo y el nuevo {empleador} responden solidariamente las obligaciones que a la fecha de la sustitución sean exigibles a aquél, pero si el nuevo {empleador} las satisficiera, puede repetir contra el antiguo.
- El nuevo {empleador} responde de las obligaciones que surjan con posterioridad a la sustitución.
- En los casos de jubilación, cuyo derecho haya nacido con anterioridad a la sustitución, las pensiones mensuales que sean exigibles con posterioridad a esa sustitución deben ser cubiertas por el nuevo {empleador}, pero éste puede repetir contra el antiguo.
- El antiguo {empleador} puede acordar con todos o con cada uno de sus trabajadores el pago definitivo de sus cesantías por todo el tiempo servido hasta el momento de la sustitución, como si se tratara de retiro voluntario, sin que se entienda terminado el contrato de trabajo.
- Si no se celebrare el acuerdo antedicho, el antiguo {empleador} debe entregar al nuevo el valor total de las cesantías en la cuantía en que esta obligación fuere exigible suponiendo que los respectivos contratos hubieren de extinguirse por retiro voluntario en la fecha de sustitución, y de aquí en adelante queda a cargo exclusivo del nuevo {empleador} el pago de las cesantías que se vayan causando, aun cuando el antiguo {empleador} no cumpla con la obligación que se le impone en este inciso.
- El nuevo {empleador} puede acordar con todos o cada uno de los trabajadores el pago definitivo de sus cesantías, por todo tiempo servido hasta el momento de la sustitución, en la misma forma y con los mismos efectos de que trata el inciso 4o. del presente artículo.

4.3.1.4 Artículo 70. Estipulaciones entre los {empleadores}. El antiguo y el nuevo {empleador} pueden acordar modificaciones de sus propias relaciones, pero los acuerdos no afectan los derechos consagrados en favor de los trabajadores en el artículo anterior.

4.4 EN LO REFERENTE AL ESTATUTO TRIBUTARIO

4.4.1 El decreto 624 de 1.989

Dice lo siguiente:

4.4.1.1 Artículo 14. Las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al impuesto. Las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de que los respectivos accionistas, socios o suscriptores, paguen el impuesto que les corresponda sobre sus acciones y dividendos o certificados de inversión y utilidades, cuando éstas resulten gravadas de conformidad con las normas vigentes

Se asimilan a sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones y las sociedades irregulares o de hecho de características similares a unas u otras.

4.4.1.2 Artículo 14-1. Efectos tributarios de la fusión de sociedades.

<Artículo adicionado por el artículo 6 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos tributarios, en el caso de la fusión de sociedades, no se considerará que existe enajenación, entre las sociedades fusionadas.

La sociedad absorbente o la nueva que surge de la fusión, responde por los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses y demás obligaciones tributarias de las sociedades fusionadas o absorbidas.

4.4.1.3 Artículo 14-2. Efectos tributarios de la escisión de sociedades.

<Artículo adicionado por el artículo 6 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos tributarios, en el caso de la escisión de una sociedad, no se considerará que existe enajenación entre la sociedad escindida y las sociedades en que se subdivide.

Las nuevas sociedades producto de la escisión serán responsables solidarios con la sociedad escindida, tanto por los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses y demás obligaciones tributarias, de esta última, exigibles al momento de la escisión, como de los que se originen a su cargo con posterioridad, como consecuencia de los procesos de cobro, discusión, determinación oficial del tributo o aplicación de sanciones, correspondientes a períodos anteriores a la escisión. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los socios de la antigua sociedad, en los términos del artículo 794.

5. MARCO CONCEPTUAL

5.1 BASES TEÓRICAS

5.1.1 Concepto de Fusión de Sociedades. En concepto amplio, la fusión es la integración de dos o más compañías independientes en una sola, en este sentido, hay fusión cuando dos o más sociedades preexistentes se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva, o cuando una ya existente absorbe a otra u otras que, sin liquidarse, quedan disueltas.

El Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea define la fusión como la “operación por la cual una sociedad transfiere a otra, seguida de una disolución, sin liquidación, el conjunto de su patrimonio, activo y pasivo, mediante la atribución a los accionistas de la(s) sociedad(es) absorbida(s) de acciones de la sociedad absorbente”.

La fusión implica el traspaso de bienes, derechos y obligaciones de una o varias empresas, a otra que asume tales bienes, derechos y obligaciones, desapareciendo las primeras para dar lugar al nacimiento o fortalecimiento de otra empresa.

Para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE): La fusión consiste en la transmisión del patrimonio de una o varias sociedades a otra sociedad, por medio de la absorción por parte de una sociedad. La fusión es una operación por la cual las sociedades pueden aumentar su producción o penetrar en mercados nuevos. La fusión puede tener varios objetivos: la búsqueda de una mayor eficiencia económica o de un poder sobre el mercado, una diversificación, un redespiegue geográfico sobre todos los mercados, la obtención de sinergias financieras o para la investigación y desarrollo.

Por fusión se entiende a la unión jurídica de dos o más sociedades mercantiles; es decir, dos o más empresas constituidas jurídicamente como entidades

diferentes, deciden unirse para crear una nueva empresa o que una de las existentes crezca.¹

5.1.2 Tipos de Fusión de Sociedades. Las fusiones se clasifican de la siguiente manera:

- Fusión Pura: Dos o más compañías se unen para constituir una nueva. Estas se disuelven, pero no se liquidan.
- Fusión por Absorción: Una sociedad absorbe a otra u otras sociedades que también se disuelven pero no se liquidan.

Según el interés comercial y la competencia, las fusiones se clasifican así: fusiones de tipo horizontal, vertical y de conglomerado.

- Fusiones de tipo horizontal son las que se realizan entre empresas con la misma línea de actividad. (De acuerdo con Brealey et.al., la mayoría de las fusiones que se realizaron durante los años 80s y 90s fueron de este tipo). Es usual impedir este tipo de fusiones debido a que se considera que van contra la libre competencia y tienden a crear mercados oligopolíticos y en lo posible monopolios.
- Las fusiones de tipo vertical se realizan entre empresas que realizan distintas etapas del proceso de producción. Esta fusión consiste en integrar empresas que permiten hacer integración vertical hacia delante (acercamiento a los clientes) o hacia atrás (acercamiento a las materias primas). Está orientado a integrar en una sola empresa la cadena productiva de un bien o servicio. Las fusiones de tipo conglomerado se producen entre empresas cuyas actividades no tienen relación entre sí.

Y las fusiones según su situación jurídica se clasifican en:

¹ Gustavo Baz González, Curso de Contabilidad de sociedades paginas 2514,252

- Fusión por incorporación o asociación: Este tipo de fusión se lleva a cabo mediante el intercambio de acciones libres de impuestos, a raíz de la cual una de las compañías sobrevive y la otra desaparece, reconociendo la empresa sobreviviente tanto el activo como el pasivo de la empresa.
- Fusión por integración o acumulación: Cuando las dos empresas se funden dando origen a una nueva sociedad, desapareciendo ambas. Al igual que en el caso anterior, esta nueva empresa reconoce los activos y pasivos de las antiguas compañías.

Las fusiones pueden realizarse de dos formas:

Fusión por Combinación. Consiste en que dos o más compañías se unen para constituir una nueva. En este caso las compañías involucradas se disuelven simultáneamente para constituir una compañía nueva formada por los activos de las anteriores, mediante la atribución de las acciones de la compañía resultante a los accionistas de las disueltas.

Fusión por Anexión. Este tipo de fusión se da cuando una o varias compañías disueltas para ello aportan sus activos a otra ya constituida y con la cual forman un solo cuerpo.

5.1.3 Causas que originan una Fusión de Sociedades. Según la Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), nuestro mundo actual caracterizado por una globalización de la economía y de las relaciones humanas tras fuertes transferencias de información y de capitales principalmente, está creando presiones sobre las empresas, a tal grado que las ha impulsado a las operaciones de fusión y

adquisición en el contexto de la reestructuración económica, teniendo como motivaciones las siguientes:²

- Economías de operación y de escala
- Mejor administración
- Crecimiento
- Situación subvaluada
- Diversificación
- Razones personales
- Motivaciones financieras
- Efectos de la información
- Utilidad por acción
- Estructura de capital
- Rapidez y costos

5.1.3.1 Economías de operación y de escala. Varios directivos y empresarios consideran que mayores volúmenes de producción les ofrecen la oportunidad de distribuir los costos fijos en un mayor volumen de producción e igualmente ampliar sus mercados, por ello consideran las fusiones como la estrategia mas indicada para tal efecto. Así el objetivo natural de las fusiones horizontales y las de conglomerado son las economías de escala. Sin embargo, estudios realizados por Brealey et.al., muestran que fusiones con tal propósito no han logrado tales sinergias y por el contrario han conducido a la nueva empresa al fracaso, (véase, the Economist. 27 de abril de 2002).³

² Isaac Enríquez Pérez, Fusiones y Adquisiciones: Expresiones de las tendencias omniabarcadoras del capital en la era de la globalización y de la información. isaacep@correo.unam.mx

³ 13 Juan Mascareñas Pérez Manual de Fusiones y adquisiciones de empresas, página 3

5.1.3.2 Mejor administración. Cuando una empresa tiene una mala administración, esta se puede ver reflejada en el aspecto más importante para sus dueños, en sus bajas utilidades, por lo que es una buena razón para llevar a cabo una fusión siempre y cuando otra de las empresas fusionadas se distinga por una mejor administración de la empresa y así se puedan mejorar sustancialmente las utilidades.⁴

5.1.3.3 Crecimiento. Puede resultar más barato para una empresa el hecho de adquirir otra que esté funcionando, con el fin de incrementar su capacidad o su penetración en el mercado a través de nuevas líneas de productos, que desarrollarlas mediante su estructura interna o adquirir los activos que le permitan aumentar su capacidad. Otra razón para utilizar este crecimiento es que se puede disminuir el costo de capital, debido a que los inversionistas ven un menor riesgo por el mayor tamaño de la empresa, y debido a esto se puede aprovechar una mayor capacidad de endeudamiento.⁵

5.1.3.4 Situación subvaluada. Se presenta cuando una compañía puede adquirir otra empresa a un precio muy barato, debido a que la que se pretende adquirir cuenta con un valor de mercado que está muy por debajo del valor de reposición de los activos, que se debe principalmente a bajas utilidades.⁶

5.1.3.5 Diversificación. Se lleva a cabo cuando una empresa desea adquirir otra que se desempeña en un sector distinto al suyo, con la finalidad de evitar que durante ciertos periodos las utilidades disminuyan. De esta forma cuando una de las empresas no cuente con gran actividad que se traduzca en bajas utilidades, la otra si las obtenga de esta manera se compense esta variabilidad con la fusión. Con esto se trata de diversificar el riesgo de la empresa.⁷

⁴ Juan Mascareñas Pérez Manual de Fusiones y adquisiciones de empresas, página 5

⁵ Juan Mascareñas Pérez Manual de Fusiones y adquisiciones de empresas, página 12

⁶ Juan Mascareñas Pérez Manual de Fusiones y adquisiciones de empresas, pagina 12, 13

⁷ Juan Mascareñas Pérez Manual de Fusiones y adquisiciones de empresas, pagina 7, 8

5.1.3.6 Razones personales. Puede presentarse el caso de que existan sectores en la economía que estén sumamente controlados, por lo que los accionistas de una empresa perteneciente a uno de esos sectores opten por fusionarse con una compañía que tenga mayor facilidad de acceso al mercado accionario, con el fin de obtener una mejor liquidez.⁸

5.1.3.7 Motivaciones financieras. Para una empresa con dificultades en la obtención de efectivo, resulta más fácil pagar con acciones a los accionistas de la empresa con la que quieren llevar a cabo la fusión, que vender esas acciones en el mercado accionario y posteriormente con ese dinero comprar lo que necesitan, además de que pueden adquirirlo a un costo menor.⁹

5.1.3.8 Utilidad por acción. En algunas ocasiones una empresa busca adquirir a otra con el solo hecho de aumentar las utilidades por acción, lo que representa para los inversionistas de la empresa un buen parámetro para invertir en ella.¹⁰

5.1.3.9 Efectos de la información. Existe la posibilidad de que una empresa esté subvaluada y quiera ser adquirida por otra. Una vez que se empiezan a llevar a cabo las negociaciones para lograr la fusión, puede descubrirse esta subvaluación y la información filtrarse al mercado, que se da cuenta de que en realidad esta empresa tiene un valor mayor del que muestra y por lo tanto incrementa su valor en el mercado y la empresa adquirente obtiene una gran ganancia por esta situación.

5.1.3.10 Estructura de Capital. Esta causa motiva a la fusión cuando una empresa está muy apalancada y desea adquirir una nueva compañía que este

⁸ Juan Mascareñas Pérez Manual de Fusiones y adquisiciones de empresas, página 13

⁹ Juan Mascareñas Pérez Manual de Fusiones y adquisiciones de empresas, página 11

¹⁰ Juan Mascareñas Pérez Manual de Fusiones y adquisiciones de empresas, página 10

financieramente sana, lo que da como resultado una empresa con una mejor estructura de capital, que le permite tener una mayor capacidad de endeudamiento.

5.1.3.11 Rapidez y costo. Existen sectores que son muy difíciles de incursionar, debido a los grandes controles que pueden tener, por lo que una manera de poder ingresar a ellos es mediante la fusión, puesto que de esta forma ingresan a este sector evitándose muchos problemas, tales como la adquisición de licencias o permisos que ya posee una de las empresas fusionadas.

5.1.4 Pasos de una Fusión de Sociedades.

La fusión es un proceso por el cual dos entidades o más buscan unificar sus actividades, activos, etc. Para crear una nueva entidad la cual será responsable de las transacciones que desarrollaban las entidades que integran esta nueva entidad. Existen muchas formas para la realización de una fusión en este trabajo solo se tomara en cuenta la búsqueda, investigación, negociación e integración.

5.1.4.1 Búsqueda. Cuando una empresa ha decidido llevar a cabo una fusión por ser la mejor alternativa encontrada para solucionar un problema que tenga u ofrezca una oportunidad de mejorar el negocio, debe iniciar con el proceso de selección de posibles candidatos. Para ello debe tomar en cuenta aquellas empresas que a su juicio considere que le ayudaran a resolver su problema o le ofrezcan algún beneficio.¹¹

5.1.4.2 Investigación. Una vez que se tiene una lista de candidatos, se procede a realizar el análisis de cada uno de ellos. Este análisis comprende factores tales como sus antecedentes públicos, estados financieros y su

¹¹ Joseph E. Mc Cann, Fusión y adquisición de empresas, pagina 67, 68

situación crediticia. Si después de haber realizado este análisis preliminar persiste el interés de los candidatos, se lleva a cabo un análisis mas profundo de la empresa con la finalidad de conocerla mejor. Para ello se realizan entrevistas con los directores y administradores con el objeto de conocer los aspectos de la empresa que no pueden percibirse con tan solo analizar los estados financieros, tales como su filosofía, mercado meta, objetivos, políticas, procedimientos, etc.¹²

5.1.4.3 Negociación. Al iniciar con las negociaciones, se presentan las propuestas de fusión, esto se hace tanto en la empresa fusionada o fusionadas como en la fusionante, es el resultado de los estudios y evaluaciones que han demostrado la conveniencia de llevar a cabo la fusión.

El punto fundamental de una negociación para llevar a cabo una fusión es el referente al establecimiento de los términos de la fusión y la razón de intercambio. Esta importancia radica en que en esta etapa de la negociación es donde se determinan el monto y la forma de pago. Otros aspectos que se consideran en la negociación son: determinar si la administración de la empresa adquirida va a continuar laborando para la compañía o no, si se va a imponer alguna restricción a la reventa de las acciones o a la formación de una nueva empresa competidora por parte de los antiguos accionistas. También se debe tener absoluta certeza de que todos los derechos, patentes y marcas de la empresa adquirida hayan sido transferidos adecuadamente, para evitar irregularidades en un futuro.¹³

5.1.4.4 Adquisición e integración. En esta etapa se llevan a cabo ciertas actividades que tienen por objeto darle formalidad a la fusión de la empresa, como son: Notificar al registro público la fusión de las sociedades, registrar las nuevas acciones en la bolsa de valores, registrar el intercambio de activos y pasivos, consolidar funciones y actividades. Posteriormente se preparara un

¹² Joseph E. Mc Cann, Fusión y adquisición de empresas página 69

¹³ (14)Joseph E. Mc Cann, Fusión y adquisición de empresas página 72

proyecto de convenio de fusión que se someterá a los accionistas de cada una de las sociedades, para su aprobación.¹⁴

El siguiente paso es cumplir los aspectos regulatorios de nuestras leyes: Según las normas del Código de Comercio y se publicaran en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse.

Es importante determinar desde que se van configurando los acuerdos de fusión, como se liquidaran los pasivos de las sociedades que desaparecerán, ya que se pueden obtener acuerdos para que la fusión surta efecto al momento que se haga la inscripción. Los acreedores pueden quedar satisfechos si se depositan las sumas necesarias, ante una institución de crédito para garantizarles que a pesar de la fusión sus créditos serán debidamente cubiertos.

La publicación en el diario oficial del domicilio de la sociedad que se fusiona será después de dar notificación y debe incluir el último balance de cada sociedad que no necesariamente debe ser el final, si los pasivos no fueron pagados previamente a la fusión debe ser publicado el sistema establecido para la extinción del pasivo, que puede referirse al pago normal por parte de la fusionante según los plazos previamente establecidos con la fusionada, si se hace un deposito en institución de crédito este deberá ser publicado.

5.1.5 Realización de una Fusión de Sociedades. La empresa fusionada cerrará libros y entregará documentos y comprobantes así como activos a la fusionante o a la nueva empresa que se cree. Ninguno de los socios que forman parte la nueva sociedad aportara bien o derecho alguno sino que solamente aparecerán inscribiendo acciones o cuotas por la cantidad que les corresponda.¹⁵

¹⁴ (15)Joseph E. Mc Cann, Fusión y adquisición de empresas página 76

¹⁵ Roberto Toro Rovira, Estudio sobre fusiones página 15

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión tomara a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas, lo cual también sucede si la fusión es inmediata a la inscripción. Esto es que las sociedades extinguidas traspasan el patrimonio de la sociedad fusionada a la fusionante, esto no se presenta dentro de una fusión vertical ya que el socio principal de la fusionada desaparece y subsiste el de la fusionante.¹⁶

En este traspaso del patrimonio se traspasan los individuos que hacen funcionar a la sociedad que desaparece, sus trabajadores y empleados. Pueden presentarse variantes como puede ser la liquidación previa de los administradores o el consejo de administración y demás órganos de la sociedad que deban desaparecer ya que la sociedad fusionante tiene los suyos propios, a menos que cree una nueva sociedad en la que estos órganos los constituyan algunos de las sociedades que se incorporan. La desaparición de la sociedad implica un cambio en los estatutos, por lo cual se debe hacer mención en la asamblea en que se acuerda la fusión. Un efecto de la fusión es el incremento de capital en la sociedad fusionante, en este caso se emitirán acciones a los socios que se incorporan o se entregan a socios ya existentes que eran propietarios de la sociedad fusionada. Esto es como una combinación de bienes de las empresas que se fusionan.¹⁷

En una fusión por lo que respecta a los trabajadores de la sociedad fusionada al pasar a la fusionante, se transmiten o incorporan los derechos y obligaciones patronales que deriven de la relación de trabajo.

5.1.6 Beneficios de una Fusión de Sociedades. Desde el momento de la concepción de la idea de efectuar una fusión, hasta el momento de culminarla,

¹⁶ Roberto Toro Rovira, Estudio sobre fusiones paginas 15 - 19

¹⁷ Roberto Toro Rovira, Estudio sobre fusiones paginas 15 - 19

debemos tener como premisa básica el obtener un beneficio o ventaja al llevar a cabo una operación de reestructuración de empresas como es el caso de la fusión.

Entre las ventajas que se pueden mencionar para llevar a cabo una fusión están las siguientes:

5.1.6.1 Buscar mejorar la presencia o imagen corporativa.- Un aspecto muy importante a considerar es la presencia o imagen que ya tienen las empresas a fusionar, ya que podemos estar ante dos o más empresas que tiene un prestigio e imagen ante el público que puede ser bueno o malo desde luego no vamos a dejar como fusionante a una empresa que tenga una mala imagen ante la sociedad.¹⁸ Lo más conveniente sería el dejar como fusionante a la empresa que tenga una mejor imagen o presencia de mercado ya que este aspecto sería aprovechado por la fusionada mejorando su prestigio.

Ahora bien, si estuviéramos en presencia de dos o más empresas que no tiene una buena imagen o presencia positiva en la sociedad, la opción más viable sería fusionarlas y crear una nueva empresa que no pueda ser relacionada directamente con las anteriores, para que de esta forma se arranque de cero en relación con la mala imagen o presencia que pudieran tener las empresas a fusionar.

5.1.6.2 Mejorar las estructuras administrativas y capacidad de respuesta.- Una excelente oportunidad que se tiene al efectuar una fusión es eliminar en cierta forma los problemas de carácter operativo, de personal, proveedores, distribución, etc. En la medida que son resueltos se podrá adicionalmente obtener una empresa más sana con una ventaja competitiva y poder dedicar de

¹⁸ Ramón Lavara Alonso, Fusión de sociedades como opción de crecimiento, Tesis U. P. página 14

esta forma una mayor cantidad de recursos tanto humanos como técnicos a desarrollar la forma de enfrentar la apertura económica.¹⁹

5.1.6.3 Aumento de capacidad instalada.- Uno de los primordiales objetivos de llevar a cabo una fusión es el de aumentar los bienes con que han venido operando, o bien aprovechar la fusión para adquirir todos aquellos activos necesarios para mantenerla a la vanguardia, permitiéndole de esta forma cubrir un mercado más amplio y abatir costos al estar en condiciones de operar en una forma más efectiva.²⁰

5.1.6.4 Eficiencia de operación.- Es posible que por el tipo de empresas y características propias de ellas misma el objetivo de la fusión sea el congregar en una misma empresa dos o más departamentos que en algún momento pudieron operar como empresas abastecedoras de materias primas o algún servicio para que de esta manera sea más eficiente la operación de las mismas, ya que la carga administrativa y de aprovechamiento de recursos puede optimizarse de esta manera.²¹

5.1.6.5 Nueva misión.- Se debe tomar en cuenta que la misión de una nueva compañía no es la suma de las misiones de las compañías fusionadas. Se deberá desarrollar una nueva misión y filosofía de la compañía que nacerá de la fusión para poder dar a conocer la misión de la compañía su entendimiento profundo por todos y cada uno de los empleados ya que es necesario para alinear esfuerzos y alcanzar sus nuevas metas.²²

¹⁹ Ramón Lavara Alonso, Fusión de sociedades como opción de crecimiento, Tesis U. P. páginas 15, 16

²⁰ Ramón Lavara Alonso, Fusión de sociedades como opción de crecimiento, Tesis U. P. página 17

²¹ Ramón Lavara Alonso, Fusión de sociedades como opción de crecimiento, Tesis U. P. página 17

²² Fernando Valdés, director general de la compañía Lever Fabergé

5.1.6.6 Nuevos valores.- La forma en la que los empleados deben actuar en la nueva empresa debe ser ampliamente documentada, explicada y compartida por todos los integrantes de la compañía, al realizar una fusión se deben de redactar y explicar las nuevas políticas y procedimientos de la nueva organización, para tener un mejor control sobre las actividades que se desarrollan dentro de la empresa.²³

Los beneficios que se tiene de una fusión pueden no ser inmediatos así que se debe estar consciente de esto ya que la culminación de la fusión no termina hasta que las empresas se unifican y logran trabajar de una forma eficientemente, esto es el resultado principal de una fusión.

5.1.7 Desventajas de una Fusión de Sociedades

5.1.7.1 Implicaciones Laborales.- En la actualidad las operaciones de fusión y adquisición entre empresas del mismo sector o sectores afines están generando un serio problema de desempleo al cerrar plantas o despedir por cuestiones de modernización tecnológica de la empresa.²⁴

Sin duda, el desempleo generado por las miles de fusiones y adquisiciones en todo el mundo se plantea como una de las contradicciones de estas operaciones empresariales que al mismo tiempo repercuten en las tendencias de los ciclos económicos, es decir, al bajar el empleo y aumentar el desempleo se ingresaría a una situación económica sin estabilidad y equilibrio donde la capacidad de consumo caería e impediría el incremento de la producción, se

²³ Fernando Valdés, director general de la compañía Lever Fabergé

²⁴ Isaac Enríquez Pérez, Fusiones y Adquisiciones: Expresiones de las tendencias omniabarcadoras del capital en la era de la globalización y de la información. isaacep@correo.unam.mx

entraría en una fase de recesión y entonces se generarán tendencias cíclicas de la economía llamadas crisis.

5.1.7.2 Comunicación.- Para el buen entendimiento de la misión, los nuevos valores y la cultura empresarial, es imprescindible una comunicación abierta, honesta y constante entre directivos y empleados. Esta comunicación, de doble dirección, debe hacerse con reuniones periódicas de empleados y también favoreciéndola día a día entre jefe y subordinado ya que es de suma importancia que se den a conocer los problemas inherentes a la fusión. El principal problema de la comunicación es la duplicación de esfuerzos o actividades, ya que se operaría de dos entidades distintas y se vería reflejado en un incremento de costos para la compañía.

5.1.7.3 Implicaciones Culturales.- Otra de las contradicciones generadas por las operaciones de fusión y adquisición entre empresas es la disminución de opciones comerciales para el cliente, o sea, al enfrentarse a monopolios que controlan los mercados o sectores se tenderá a una estandarización de los bienes y servicios que impedirán al cliente decidir y optar por alguno producto conforme a sus gustos y necesidades, es decir, existirá un encarcelamiento en el que el cliente al tener alguna necesidad decidirá y adquirirá lo único que le ofrece el mercado, del mismo modo, al eliminarse la competencia con dichas operaciones, los conglomerados que controlen el producto tenderán a minimizar la calidad del bien o servicio ya que el cliente no contará con otros referentes para compararlo y decidir por alguno.²⁵

Es por esto que al evaluar una fusión se debe estudiar a fondo los problemas económicos y sociales que se puedan presentar a lo largo de la fusión e identificar si es productiva o no. Hay que analizar la capacidad de generar

²⁵ Isaac Enríquez Pérez, Fusiones y Adquisiciones: Expresiones de las tendencias omniabarcadoras del capital en la era de la globalización y de la información. isaacep@correo.unam.mx

nuevos empleos y conservar los que se tiene dentro de las empresas a fusionarse o buscar la forma de acoplar las dos empresas para que tengan una buena comunicación y desarrollo para evitar los problemas de duplicación de esfuerzos.

5.2 ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS FUSIONES

5.2.1 Aspecto Administrativo. Los procesos de cambio económico mundiales y locales exigen reestructuraciones de los sistemas financieros particulares de cada país. Administrativamente se requieren reacomodaciones, eliminación de entes inadecuados o no apropiados para las nuevas exigencias del cambio. Las alianzas, fusiones y adquisiciones están en tema del día, las circunstancias del mercado internacional, las depresiones económicas y los avances tecnológicos propician un clima que exige por parte de las empresas estructuras más sólidas, capaces de responder a los constantes transformaciones del entorno.

Las asociaciones estratégicas se plantean como alternativas altamente favorables para el fortalecimiento económico y la penetración en el mercado. Dentro de la conversión sufrida por las entidades se tienen diversos aspectos que van más allá de los aportes económicos y las reformas organizacionales. Como consecuencia natural de los cambios ocurridos con la transformación se presentan múltiples situaciones adversas sobre todo en el nivel individual y social de las personas pertenecientes a la nueva organización re-estructurada. En estas fusiones deben tenerse en cuenta a la hora de unirse, haciendo especial énfasis en los escenarios humanísticos, con el fin de prever, evitar o corregir inconvenientes que entorpezcan el buen desarrollo del proceso. Es este tipo de planes se debe tener una visión global de los elementos internos y externos a considerar; en lo correspondiente a los social y a las expectativas, sentimientos y deseos de los individuos con el fin de detectar puntos críticos y convertir los problemas en oportunidades.

En la primera etapa de reconocimiento se identifica el por qué surge la necesidad de fusionarse, dentro de las circunstancias encontradas como propulsoras de este fenómeno se encuentran: El ambiente cada vez más competitivo y el entorno cambiante, con clientes y usuarios cada vez más rigurosos, exigen de las empresas capacidad de dinamismo.

Las fusiones se presentan como una opción altamente viable para conseguir expansión en el mercado, crecimiento económico y fortalecimiento empresarial. Deben tener como objetivo general beneficios no sólo de tipo económico sino social para las empresas partícipes.

Para realizar una Fusión es necesario tener en cuenta los aspectos previos, y posteriores al hecho en sí. En cuanto al análisis pre se debe tener en cuenta una valoración no sólo económica sino los aspectos culturales y enfoques de cada una de las entidades para determinar la compatibilidad de las mismas. Durante el proceso propiamente dicho se requiere una actividad colectiva y un gran alto grado de compromiso de las entidades. A posteriori los procesos de unión deben implementar y mantener políticas que propician un buen ambiente de trabajo y por ende un alto grado de productividad.

Las relaciones más productivas alcanzan cinco niveles de integración:

Estratégica, táctica, operacional, interpersonal y cultural.

Entre algunas de las ventajas esperadas por las empresas fusionadas se tienen:

Ampliar capital, tecnología y mercados, compartir el “know-how” y la trayectoria, reducir costos publicitarios de mercadeo y de merchandising, abaratar gastos y costos de funcionamiento, abaratar la producción, consolidar el “good-will”, reforzar la imagen corporativa, generar y fortalecer un nuevo liderazgo.

El proceso de asociación tiene amarrado así un proceso de cambio organizacional, el cual debe ser instaurado teniendo en cuenta normas que garanticen la consecución de resultados provechosos. En dicho cambio se

confunden además fuerzas internas referentes a la situación propia de la compañía y fuerzas externas que integran diversos aspectos del entorno.

El objetivo final es el equilibrio de ambas fuerzas.

A la hora de fusionarse es necesario tener en cuenta aspectos básicos asociados con el cambio:

Un rumbo estratégico bien definido respecto de la capacidad global de la nueva organización.

Descripciones claramente enunciadas de las competencias individuales que diferencian el alto desempeño en cada una de las antiguas organizaciones por separado.

Una gestión simple y programa de recursos humanos destinados a fortalecer las competencias identificadas.

Dentro del análisis efectuado se da especial importancia a los temas relacionados con cambio organizacional, pues hay que asimilar las asociaciones, alianzas y fusiones como manifestaciones de cambio y clima organizacional, por lo tanto se hace referencia a “normas” útiles a seguir para implementar un cambio exitoso.

Luego de revisar varias de estas teorías, se presentan aquellas que de manera concisa trazan pautas relevantes a seguir. Se identificaron así, dos campos macro a considerar los factores externos y los internos. Dentro de los primeros se cuentan temas relacionados con sociedad, política y economía entre otros; y en los segundos se consideran dos subdivisiones básicas: La administrativa (Dedicada netamente a la revisión de políticas empleadas y propuestas y la concerniente a las relaciones personales (individuos, grupos, reacciones).

Sin embargo más allá de estos factores, se presentan consecuencias que no pueden ser medidas de manera estadística y matemática, ya que estas producen alteraciones en niveles más profundos de la organización:

- En las estructuras
- En los procesos
- En la cultura
- En los procesos comunicacionales

En el ámbito organizacional, cuando se presenta una fusión en la cual se buscan una serie de ventajas tanto para los clientes como para los accionistas y miembros de las organizaciones involucradas, existen ciertos factores relevantes a la hora de llevar a cabo este proceso de tal forma que se logre un acoplamiento no solo entre las estructuras involucradas, sino, y más importante aún, entre las culturas de cada organización.

En general el problema de asociaciones será tratado como un problema de cambio organizacional, donde los objetivos de la organización se ven amenazados por el choque que produce la unión de las operaciones de las empresas involucradas, las cuales no comparten la misma cultura y otros aspectos organizacionales específicos (visión, misión, etc.).

El propósito de las organizaciones es llevar a cabo dentro de un proceso de cambio organizacional la realización de las estructuras de comunicación de tal forma que permitan una interacción conveniente de los miembros de las instituciones involucradas a la vez que sirve de estructura para un proceso de aprendizaje organizacional que merme los efectos negativos que se afrontan en este tipo de procesos de cambio, que generan un gran número de situaciones problemáticas.

Las organizaciones deben determinar el estado de los individuos frente a su empresa y a la vez identificar cuáles de los patrones recurrentes, antes esquematizados, se hacen presentes en la entidad, esto con el fin de plantear mecanismos de adaptación del individuo y al tiempo facilitar el proceso de transformación.

5.2.2 Aspecto financiero. Para estimar el valor de los activos y pasivos, tanto de la sociedad absorbida y de la beneficiaria y absorbente, se puede utilizar el método de valoración en libros (ACTIVOS, PASIVO, PATRIMONIO). Los datos tomados de los libros de las empresas que participan en la operación permiten a los interesados conocer las bases económicas de la operación. Los registros contables representan una aproximación objetiva a la realidad económica de

cada una de las empresas y a la cuantía de sus activos y pasivos en el momento de la operación.

Los datos de los activos y pasivos sirven para hallar una equilibrada valoración de los patrimonios. Para tal efecto se computan las reservas acumuladas; las valorizaciones de los activos; las depreciaciones y amortizaciones que se han venido acumulando; las provisiones o fondos que no correspondan a erogaciones inmediatas de las compañías; los derechos de propiedad industrial y los intangibles (Good Will), y en general, cualquier otro factor que contribuya a la determinación de los valores reales y no simplemente contable de los patrimonios que han de fusionarse.

Para efectos contables, la operación final se perfeccionará con base en las cifras que arroje la contabilidad de las empresas que participan en el presente proyecto, al último día del mes en que se produzca la solemnización de la escritura respectiva. A partir del día siguiente, se entenderá que las operaciones de la sociedad absorbida, estará realizada por cuenta de la absorbente.

Los bienes a transferirse, ya sea muebles o inmuebles, cuyo traspaso requiera de registro y que se encuentren al momento del perfeccionamiento de la fusión en cabeza de la absorbida, serán debidamente relacionados en la escritura de fusión con el objeto de realizar los registros en las oficinas correspondientes y en los casos que sea necesario, se entregarán adicionalmente las notas de cesión, traspaso o endoso a que hubiere lugar. La transferencia de los demás bienes muebles se efectuará mediante entrega física en bloque tomando como base, los registros, inventarios, balances y libros de la entidad Absorbida.

El pasivo de las sociedades absorbidas, puede permanecer a cargo de las compañías aportadoras o pasar junto a los bienes aportados a la nueva compañía o la compañía absorbente. Cuando las compañías aportadoras se hacen cargo de sus deudas, tiene dos alternativas:

El liquidador paga las deudas con las sumas provenientes del activo, quedando así un activo neto el cual será aportado a la nueva compañía o a la absorbente; La compañía aportadora, aportará todo el activo a la nueva compañía, pero quedará obligada al pago personal de su pasivo.

La compañía absorbente le entregará a las compañías aportadoras las acciones que les correspondan en representación de sus aportes y estas empleadas para la liquidación del pasivo. Cuando la nueva compañía o la absorbente se hace cargo del pasivo de las aportadoras, la nueva compañía o la absorbente pagara todas las deudas y atribuirá a los socios aportadores, acciones que representen el monto sobrante que resulta del pago del pasivo.

La fusión no es oponible a los acreedores de las compañías aportadoras a menos que ellos hayan dado su consentimiento. Sin embargo, si se trata de una Fusión por Absorción, los accionistas de la sociedad absorbente no podrán oponerse al aumento del activo resultante de la Fusión, a menos que con dicha operación se aumente la insolvencia de la compañía absorbente; estos pueden oponerse a la Fusión por medio de la Acción Pauliana.

Situación de la Compañía Absorbida. Cuando la fusión resulte de la absorción de una o varias compañías por acciones por otra ya existente, la Fusión implica la disolución de las sociedades absorbidas, las cuales desaparecen después de haber transferido la universalidad de sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

Situación de la sociedad absorbente. Esta absorbe a título universal el patrimonio de la sociedad absorbida. Esta transmisión del patrimonio ocurre en el mismo estado en que se hallaba el día de la fusión.

Los activos netos aportados por la compañía absorbida a la sociedad absorbente producirán un aumento en el capital social de la sociedad, la cual emitirá acciones a los accionistas de la o las sociedades absorbidas, en representación de los aportes netos efectuados por estas últimas, según se haya convenido.

La sociedad absorbente queda obligada a pagar el pasivo de la sociedad absorbida, regularmente enunciando en el contrato de Fusión, sin que el

reemplazo constituya una novación frente a los acreedores aun cuando el pasivo no sea enumerado en el contrato de Fusión, la compañía absorbente estará obligada frente a los acreedores de la compañía absorbida.

Los órganos sociales (dirección y administración) de la compañía sobreviviente, sufrirán cambios en su conformación y no en su estructura.

Efecto sobre los terceros. En cuanto a los trabajadores, el nuevo empleador (compañía beneficiaria de los aportes o nueva sociedad creada) y la compañía fusionada, son solidariamente responsables por las prestaciones del empleado que es “absorbido”. Una fusión implica cambios en los contratos individuales de trabajo o los pactos colectivos e la compañía (s) absorbida (s), mientras que, en principio, los contratos de trabajo de la sociedad absorbente permanecen invariables.

Con respecto a los acreedores sociales, los acreedores sociales de la entidad que desaparece deberán ejercer sus acciones frente a la sociedad absorbente ya que la primera no tiene personalidad jurídica y por lo tanto no es ya sujeto ni de derechos ni de obligaciones. Los acreedores con garantías prendarias o hipotecarias seguirán manteniendo su garantía aun frente a esta otra entidad.

Las fusiones son consideradas ventajosas en cuanto disminuyen considerablemente los gastos de operación y/o producción, al reducirse el personal, pueden presentar mayor rentabilidad, porque los instrumentos de producción son más convenientemente utilizados cuando son manejados bajo una gestión única o se encuentran concentrados en un mismo espacio, reduciéndose consecuentemente los costos; la compañía absorbente se convierte en una sociedad más sólida. Con disfrute de mayor crédito comercial, garantiza una administración más metódica y una fiscalización mas centralizada.

CONCLUSIONES

Como se puede observar la fusión de sociedades es una operación muy común en nuestra época ya que sirve para fortalecer un negocio, incrementar sus ventas, obtener una mayor penetración de mercado, obtener financiamiento por medio de capital, crear un nuevo producto o buscar alianzas para la creación de nuevos negocios y mejorar la rentabilidad de los negocios.

La fusión busca darle mayor rendimiento a los accionistas y con esto desarrollar nuevas estrategias de negocios, debido a que la integración de compañías conforma otra, que pretende estar a la vanguardia en los medios tecnológicos, de servicios, de productos para incrementar los ingresos y desarrollar otros nuevos para ampliar su mercado y diversificar su riesgo.

Analizar los cambios significativos que tienen las compañías fusionadas antes y después de la fusión, ya que esta no es una operación sencilla sino que es una de las transacciones más complicadas que lleva a cabo una empresa, debido a los acontecimientos tanto internos como externos que puedan presentarse en cualquier etapa de la fusión de sociedades, reflejándose como una modificación en los términos y plazos de la fusión o en la rentabilidad de la compañía fusionante con relación a las compañías fusionadas en su rentabilidad individual.

La fusión busca conservar los mejores productos o servicios con mayor posicionamiento dentro del mercado de las empresas fusionadas, para así poder ofrecer a los clientes lo mejor de las mismas.

Dentro de esta época en que las fusiones de sociedades son la principal herramienta de reestructuración de las empresas con el fin de obtener mayores rendimientos y entrar a nuevos mercados o diversificar el riesgo de los accionistas, se presenta un problema para los consumidores, que es la monopolización de bienes o servicios debido a que mientras las compañías

más representativas de una industria o sector se fusionen, van dando menos oportunidades de elección a los consumidores. De seguir con esta trayectoria las compañías de una industria o sector harán que pronto los consumidores pierdan el poder de elección de bienes o servicios y tendrán que conformarse con los productos que les ofrezcan las grandes compañías que hayan adquirido a su competencia o se hayan fusionado con otras compañías dentro de su industria. Por esta razón las autoridades antimonopolio deben poner mayor énfasis en las fusiones y adquisiciones dentro de cualquier industria para evitar la monopolización del mercado. Otro problema que se pudiera presentar para los clientes sería el nivel de calidad de los bienes o servicios ofrecidos por las grandes empresas que resulten de una fusión, ya que debido a la falta de competencia dentro del mercado la calidad de estos bienes o servicios pueden ser menores a la esperada en un mercado competitivo. En nuestros tiempos la calidad de los bienes o servicios que ofrecen las compañías en cualquier sector industrial es un factor importante para los consumidores al elegir que producto o servicio adquirir.

Podemos decir entonces que las fusiones son una muestra de cómo mejorar los resultados del negocio a través de este tipo de estrategias la cual busca reunir las mejores prácticas administrativas de una compañía o la unión de las principales actividades de las compañías, o usar la fusión como medio para expandir su mercado o entrar a otro sector, y con esto poder incrementar los ingresos, el valor de la empresa, el valor de la acción en el mercado bursátil y la rentabilidad de la compañía.

Otro de los puntos importantes a destacar en la fusión es el estrés que se genera en el recurso humano que exacerba la resistencia al cambio y debilita la capacidad de adaptación que se requiere durante este proceso. Además, la incertidumbre respecto a la posibilidad de quedarse sin trabajo motiva a que las personas busquen otras oportunidades profesionales, en lugar de dar lo mejor de sí mismas a la empresa.

La economía y el sistema financiero colombiano no han sido ajenos a la globalización y a la apertura económica. Su impacto se ha percibido en el aumento de la competencia y la multiplicación de productos y servicios entregados con mayor excelencia, dadas las exigencias del mercado. La consolidación de casi todos los segmentos de industria por medio de fusiones y adquisiciones se ha convertido en un elemento esencial de la estrategia corporativa, tanto en el mundo como en el mercado nacional y regional.

Las fusiones de empresas son la suma de sus patrimonios, pero no son la suma de todos sus estados financieros, ya que nadie puede asegurar que sus ingresos y costos en el estado de resultados de la empresa fusionante, sean la suma de tales estados financieros antes de la fusión. Es en este momento cuando se deben analizar de manera objetiva los propósitos de la fusión y sus estrategias para el logro del objetivo.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

BAZ GONZÁLEZ, Gustavo. Curso de Contabilidad de Sociedades. México: Editorial Porrúa. 1991

MASCAREÑAS PÉREZ, Juan Manuel. De Fusiones y Adquisiciones de empresas. España: Editorial Iñigo. 2004

MC CANN, Joseph E. Fusión y adquisición de empresas. España: Ediciones días de santos. 1990

TESIS Y MONOGRAFÍAS

Análisis de los beneficios y riesgos de las fusiones.

Fusión de Sociedades: Análisis de la Fusión de AOL Time Warner.

TORO Rovira, Roberto. Estudio sobre fusiones.

LEYES Y LINEAMIENTOS

COLOMBIA. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Código Sustantivo de trabajo.

COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Circular externa No 07 de 2001.

LEGISLACIÓN COMERCIAL COLOMBIANA.

SITIOS WEB

ENRÍQUEZ PÉREZ, Isaac. Fusiones y adquisiciones: Expresiones de las tendencias omniabarcadoras del capital en la era de la globalización y de la información. e-mail: isaacep@correo.unam.mx

SUERO Erika. Fusión de sociedades comerciales. En: monografías.com. Mayo de 2005

RODRÍGUEZ, Jorge Nascimento. Las alianzas desafían a las fusiones y adquisiciones. En:
www.mujeresdeempresa.com/manegement/management031001.shtml. 28 de Octubre de 2003

RODRÍGUEZ, Christian. ¿Por qué fracasan las fusiones? En:
www.andreaconsultores.com/09.PDF. Mayo de 2005.

webserver3.deloitte.com.co

<http://www.ccamazonas.org.co/merca24.htm>

<http://www.carlosvicentederoux.org/index>

<http://co.kalipedia.com/diccionarios/lengua-espanola>.

<http://www.carlosvicentederoux.org/index>

<http://www.businesscol.com/productos/glosarios/glosarios.htm>

www.aliados-sii.com/files/sii_59721_des_item